

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

26.551

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1062 -ME-2021

SAN JUAN, 30 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-030245-2018 y su adjunto N° 300-011369-2020, registros del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, la Sra. Patricia Alejandra Vidal, DNI N° 17.592.083, solicita se equipare el Cargo de Maestro Nivelador con el Cargo de Maestro de Grado de Educación Especial o Diferencial.

Que se emitió Resolución N° 0043-ME-2019 por la cual no se hace lugar a lo solicitado.

Que la Sra. Vidal, con patrocinio letrado del Dr. Rubén Omar López interpone Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio, contra la resolución ut supra mencionada, notificada el 29 de enero de 2019.

Que Asesoría Letrada del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° 640-2020 expresó oportunamente que la creación del grado nivelador obedeció a ejercer acciones preventivas y asistenciales a efecto de elevar la retención escolar para el normal avance de los alumnos, consistiendo en un programa de recuperación para niños con discapacidades de aprendizaje, significando así, una experiencia de educación escolarizada orientada a favorecer el aprendizaje del alumnado con un potencial normal que no logran cumplir objetivos del 1° ciclo.

Que además, considera que no debería entenderse a la discapacidad de aprendizaje como equiparable a alguna discapacidad especial, debido a que la primera se aplica a niños que poseen un potencial intelectual normal que no tienen el mismo ritmo de aprendizaje, ya que como la experiencia pedagógica refleja, no todo el alumnado aprende de igual manera, no obstante ello, la lentitud en aprender no debería asociarse ni vincularse a cierta discapacidad especial.

Que con respecto a los restantes agravios que la recurrente expresa, se evidencia la falta de sustento fáctico para su tratamiento como tal, ya que las mismas no resisten análisis alguno para formular convicción y/o criterio distinto al ya resuelto oportunamente, sólo se tratan de una mera expresión de deseo de la recurrente.

Que por todo lo expuesto, no es dable asimilar alumnos con potencial intelectual normal pero con cierta discapacidad de aprendizaje a alumnos con alguna discapacidad mental y/o psicomotriz y que por lo tanto, se estaría incurriendo en un evidente yerro conceptual si se equiparara el Cargo de Maestra de Grado Nivelador con el Cargo de Maestro de Grado de Educación Especial, ya que resulta evidente que existe una distinción nominal y funcional entre un cargo y otro.

Que por Resolución N° 5577-ME-2020, no se hace lugar sustancialmente al Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, interpuesto por la Sra. Vidal.

Que asimismo, se notificó a la recurrente, que posee un plazo de cinco (05) días para mejorar y/o ampliar los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto.

Que la Sra. Vidal con el patrocinio letrado del Dr. Raúl de La Torre amplía fundamentos del recurso oportunamente interpuesto.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Educación mediante Dictamen N° 729-2021, entendiéndose que no existiendo otros y nuevos argumentos que permitan revocar o modificar lo resuelto, corresponde elaborar proyecto de Decreto del Poder Ejecutivo que rechace el Recurso Jerárquico interpuesto subsidiariamente.

POR ELLO;

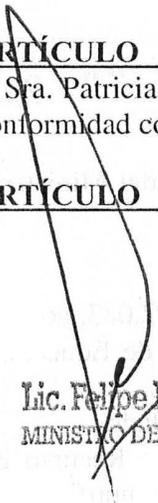
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

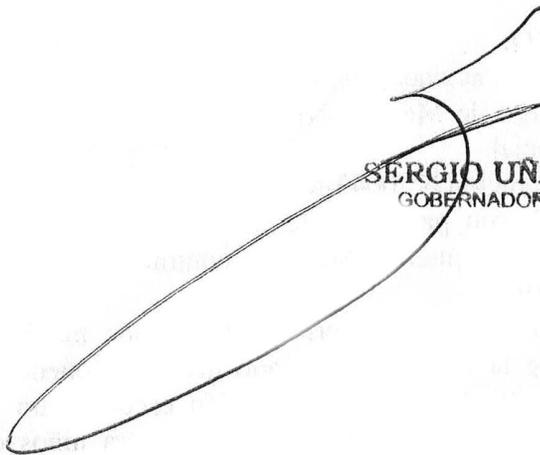
ARTÍCULO 1°.-Se acepta formalmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Alejandra Vidal, DNI N° 17.592.083, contra la Resolución N° 0043-ME-2019 por estar introducido en legal tiempo y forma.



ARTÍCULO 2°.-Se rechaza en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia Alejandra Vidal, DNI N° 17.592.083, contra la Resolución N° 0043-ME-2019 de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° .1064. MOSP-2021

SAN JUAN, 30 JUL. 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-003201-2018, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Elena Flora Carrizo, DNI N° 4.197.626, contra Resolución N° 006246-IPV-2018.

Que en la Resolución N° 006246-IPV-2018, se excluye a la Sra. Carrizo y su grupo familiar del Registro de Postulantes a vivienda, correspondiente al Barrio UTA - Departamento Pocito en razón de que a su hermano, el Sr. Rodolfo Segundo Carrizo, miembro del grupo familiar, le figura un inmueble a su nombre y el de su esposa, como condóminos, y de la falta de documentación que acredite su divorcio, de lo que fue intimado a presentar.

Que por Resolución N° 006726-IPV-2018, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Carrizo, contra la resolución de exclusión.

Que se adjunta listado definitivo de postulantes pre adjudicatarios de la II Etapa del Barrio UTA, donde la Sra. Carrizo, no figura en la misma, sino que resulta sorteado el Sr. Pizarro en la Manzana J, Casa 16.

Que el Departamento de Adjudicaciones y Servicio Social del Instituto Provincial de la Vivienda, informa que UTA no ha realizado presentación de copia de la cesión de derechos que se habría realizado ante ella.

Que la Sra. Carrizo no ha demostrado interés al no adjuntar documentación requerida por el Instituto Provincial de la Vivienda, habiendo transcurrido más de un año desde su última presentación.

Que corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Carrizo contra la Resolución N° 006246-IPV-2018 por infringir las disposiciones de la Ley N° 196-A, artículos 21, 24, 30, 50 inc. e y f.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. Elena Flora Carrizo, DNI N° 4.197.626, contra Resolución N° 006246-IPV-2018, quedando firme la misma, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 AGO. 2021

Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1066 MOSP-2021

SAN JUAN, 02 AGO 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-5647-B-2009, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según sistema SIGED con N° 501-005647-2009, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia, se tramita el recurso de alzada, contra Resolución N° 01185-IPV-2012 de fecha 16/04/2012, interpuesto por la Sra. María Laura Bianco DNI N° 24.266.784.

Que por la Resolución N° 01400-IPV-2010, se adjudica en venta la vivienda identificada como Manzana C – Casa 13 - B° Las Pircas – Departamento Rawson a la Sra. Bianco.

Que por estar deshabitada y adeudar la Sra. Bianco, más de tres cuotas, se revocó la adjudicación en venta de la vivienda mediante Resolución N° 01185-IPV-2012.

Que la Sra. Bianco efectúa presentación, con el patrocinio letrado de la abogada Alejandra Bueno Canet, que por el principio de informalismo, debe considerarse Recurso de Alzada. El recurso interpuesto es temporáneo atento a que la Resolución de revocación fue notificada al recurrente en forma personal el día 29/05/2012.

Que la Resolución N° 001417-IPV-2018, rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Bianco, quedando firme la resolución de revocación.

Que la Sra. Bianco, solicita se le restituyan los derechos sobre la vivienda que nos ocupa, invocando que no habitó la vivienda por razones de salud y acreditando la discapacidad de su hijo mediante presentación de Certificado de Discapacidad del mismo.

Que por encontrarse la vivienda usurpada, la Sra. Bianco inició proceso en Quinto Juzgado Correccional por usurpación y en el Cuarto Juzgado Correccional por hurto. Continúa explicando que a partir del día 2 de Diciembre de 2012, le presta la vivienda a un amigo de su familia, el Sr. Pablo García.

Que las razones de salud que invoca la Sra. Bianco, no tienen la finalidad buscada ya que al momento que se encontraba enfrentando el padecimiento y las operaciones, debió pedir autorización al IPV o comunicar su situación en el momento de la adjudicación; como tampoco informó al IPV que el Sr. García ocuparía la vivienda con consentimiento de la misma, pasaron dos años en los que la casa no fue ocupada por la recurrente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el rechazo del recurso interpuesto por la Sra. Bianco, ya que debió informar al IPV la situación que acontecía.

Que corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Bianco contra la Resolución N° 01185-IPV-2012, por infringir las disposiciones establecidas en el Artículo 18, 41 inc. a), 43 y 50 inc. e y f. de la Ley N° 196-A, no habiéndose podido desvirtuar las causas que dieron motivo a la revocación de la adjudicación.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Instituto Provincial de la Vivienda y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada de Gobierno.



POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se rechaza el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. María Laura Bianco DNI N° 24.266.784, contra Resolución N° 001185-IPV-2012, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

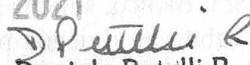
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 AGO. 2021

Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN



DECRETO N° - 0403 -2021-

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por la Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 0014/2021 se establecen las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Minería y el ámbito de competencias de los mismos.

Que se encuentra vacante el cargo de "Consejero" con título de Abogado en el Consejo Minero, ámbito del Ministerio de Minería.

Que se estima que el Dr. Angel Salvador María, Martín Herrero, DNI N° 21.357.515, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que según determina el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Art. 2°, los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

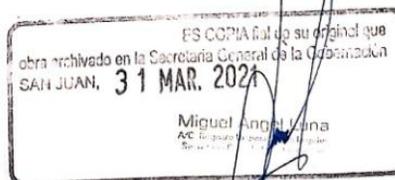
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al **DR. MARTIN HERRERO, Angel Salvador María -DNI N° 21.357.515**, en el cargo de "Consejero" con título de Abogado en el Consejo Minero, ámbito del Ministerio de Minería.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 0404 MM-2021.

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por la Ley N° 2018-A y el Decreto Acuerdo N° 0014/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 0014/2021 se establecen las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Minería y el ámbito de competencias de los mismos.

Que se encuentra vacante el cargo de "Director de Despacho Minero" dependiente de la Secretaría Técnica, ámbito del Ministerio de Minería.

Que el Dr. Juan Ricardo Quiroga, DNI N° 11.546.475, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189 inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al **DR. QUIROGA, JUAN RICARDO**, DNI N° 11.546.475, en el cargo de "Director de Despacho Minero" dependiente de la Secretaría Técnica, ámbito del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URAC
GOBERNADOR


31 MAR. 2021
Miguel Ángel
Secretaría Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1069 -SEAyDS-2021

SAN JUAN, 02 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1300-0647-2021, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que, por conducto de las mencionadas actuaciones, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable tramita la incorporación de las personas aspirantes a ingresar a Planta Permanente mediante la Dirección de Gestión Ambiental.

Que, por Ley N° 1116-A, y su Decreto Reglamentario N° 0286-MHF-12, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a Planta Permanente del Estado Provincial, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir el desarrollo de la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que, la Ley N° 1116-A exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el Artículo 4° - inc. i) de la Ley N° 513-P y en el artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que, las personas que se detallan en el Artículo 1° del presente Decreto, han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 5° inciso b) y 6° inciso c) de la Ley N° 1116-A, y a los dispuesto en el Artículo 11° del Decreto N° 0286-MHF-12, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Subsecretaría Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que, mediante Resolución N° 1340-SHF-2021, se incorporan las categorías respectivas.

Que, el Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha informado la Imputación Presupuestaria, debidamente intervenida por Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designense, a partir del 02 de agosto del año 2021, en las categorías y agrupamientos de la Planta Permanente de la Dirección de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a las personas que se consignan a continuación.

Apellido y Nombre	DNI	CUIL	Carácter de la Designación	
			Categoría	Agrupamiento
RUARTE LORENA VALERIA	29.338.957	27-29338957-3	20	Profesional
SANCHEZ FERRARINI MAIRA NATALIA	29.426.975	23-29426975-4	20	Profesional
ROMERO DIAZ CANO DANIEL SEBASTIAN	31.642.780	20-31642780-5	12	Administrativo
TELLO CASTRO ANA VICTORIA	32.140.047	27-32140047-2	12	Administrativo

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se imputa a:



PRESUPUESTO AÑO 2021

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial.

1- Administración Central

Institución: 1-17.0 Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Programa: 01- Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Proyecto: 0

Actividad: A02- Dirección de Gestión Ambiental

Planta: 1 Permanente

Escalafón: 02 General

Clase: 02 –Personal Administrativo y Técnico

Agrupamiento: 01- Administrativo

Categoría	Cantidad
-----------	----------

12°	2
-----	---

Agrupamiento: 03- Profesional

Categoría	Cantidad
-----------	----------

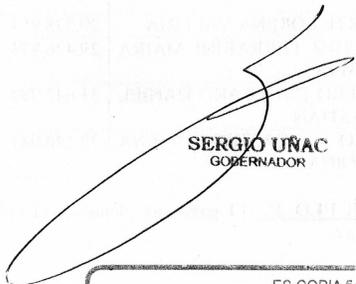
20°	2
-----	---

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a las imputaciones consignadas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Lic. RAÚL TELLO
Sec. de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

2

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 AGO, 2021


MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1071 -SESyOP- 2021

SAN JUAN, 02 ABO 2021

VISTO:

El Expediente N° 1600-000275-2020, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Febrero de 2020, se celebraron el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA y el CONVENIO ESPECÍFICO, entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Caucete, representada por su titular Lic. Romina Rosas.

Que, en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, las partes se comprometen a colaborar en establecer vínculos de cooperación para programar y desarrollar actividades conjuntas y coordinadas tendientes a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter edilicio, técnico, académico, cultural, tecnológico y de servicio, relativas a la seguridad, prevención e investigación de hechos delictivos. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia.

Que, en el Convenio Marco, las partes se comprometen a instalar en puntos estratégicos del Municipio nuevas dependencias policiales a los fines de ampliar el radio de acción de la Policía de San Juan, tendientes a mitigar el flagelo de la delincuencia en todas sus formas; desarrollar jornadas de capacitación en áreas tales como desarrollos técnicos y recursos tecnológicos, información de inteligencia y asistencia investigativa; formular cursos de capacitación, sobre la temática de principales maniobras delictivas detectadas, que se vinculan al ingreso y/o egreso de personas al Departamento, siendo uno de los ingresos principales de la Provincia; el intercambio de datos y experiencias para el adecuado cumplimiento de las funciones de cada una de las Partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, en el CONVENIO ESPECÍFICO, las partes se comprometen a poner en funcionamiento durante el curso del año 2020, con el personal policial necesario, dos nuevas Dependencias Policiales – Unidades Operativas y un Comando Radioeléctrico, en estructuras edilicias determinadas, provistas y acondicionadas por la Municipalidad del Departamento de Caucete y cuyas funciones, personal, movilidades y elementos de trabajo serán aportados por las partes. Asimismo, la Municipalidad de Caucete pone en funcionamiento ocho móviles pertenecientes a la Policía Comunal, reparados y en perfecto estado de funcionamiento destinados al patrullaje y prevención de la delincuencia en todas sus formas.

Que, en el referido Convenio, las partes se comprometen a ejercer las acciones tendientes a poner en funcionamiento una delegación de la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Secretaría de Estado y Orden Público, en dependencias del Municipio de Caucete, cuyas funciones, personal, movilidades y elementos de trabajo serán aportados por las partes.

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificase en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA y el CONVENIO ESPECÍFICO, celebrados entre, la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representado por su secretario Dr. Carlos Ariel Munisaga, por una parte y por la otra, la Municipalidad de Caucete, representada por su titular Lic. Romina Rosas, con fecha 19 de Febrero de 2020, los que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

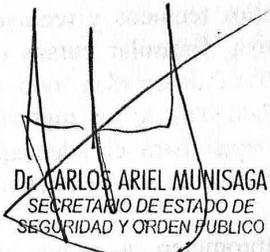
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

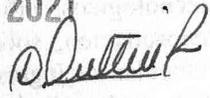


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 AGO. 2021



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0338 MM-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 2358-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Sonia Mabel, Delgado, DNI N° 23.002.345, fue designada en el cargo de "Secretaria de Desarrollo Minero Sustentable" dependiente del Ministerio de Minería, mediante Decreto N° 2358-MM-2019.

Que la citada profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Que el Artículo 189° Inc. 4° de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la **DRA. DELGADO, SONIA MABEL-** DNI N° 23.002.345, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de "Secretaria de Desarrollo Minero Sustentable" dependiente del Ministerio de Minería, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URAC
GOBERNADOR





DECRETO N° - 0400 MM-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 2363-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Segundo Roberto Leuzzi, fue designado en el cargo de "Director de Fiscalización y Control Ambiental Minero" dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, mediante Decreto N° 2363-MM-2019.

Que el Artículo 189° Inc. 4° de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

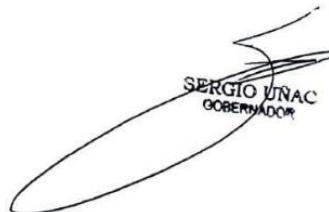
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dese de baja, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de "Director de Fiscalización y Control Ambiental Minero" dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, al **ING LEUZZI, SEGUNDO ROBERTO, DNI N° 13.307.590**, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URAC
GOBERNADOR


Miguel Ángel

DECRETO N° 00401 MM-2021

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

VISTO:

La Ley N° 1101-A reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N° 2363-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Roberto Nicolás Luna, DNI N° 16.422.634, fue designado en el cargo de "Director de la Dirección Técnico- Geológica Minera" dependiente de la Secretaría Técnica, mediante Decreto N° 2363-MM-2019.

Que el Artículo 189° Inc. 4° de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

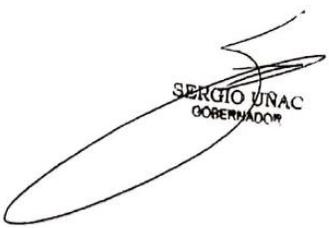
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dese de baja, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de "Director de la Dirección Técnico- Geológica Minera" dependiente de la Secretaría Técnica, al LIC. **ROBERTO NICOLAS LUNA** -DNI N° 16.422.634, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO URZÚA
GOBERNADOR



31 MAR. 2021

Miguel Ángel Luna



DECRETO N° 0014/2021 MM-2021.

SAN JUAN, 31 MAR. 2021

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por la Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 0014/2021 se establecen las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Minería y el ámbito de competencias de los mismos.

Que se encuentra vacante el cargo de “Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero” dependiente del Ministerio de Minería.

Que el Ing. Hugo Angel Chirino Cobos, DNI N° 14.790.183, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189 inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. **CHIRINO COBOS, HUGO ANGEL**, DNI N° 14.790.183, en el cargo de “Secretario de Gestión Ambiental y Control Minero” dependiente del Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA

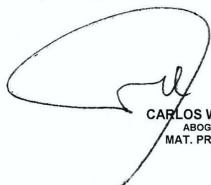

SERGIO URAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Sra. María Cristina Giunta de Frau, D.N.I. 16117297, domiciliada en Santa Fe N° 1307 (este), Capital, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de BenArt SAS, con domicilio social en Necochea 3201 – mzna. D – Barrio 7 de Septiembre, Chimbass, San Juan CUIT N° 30-71731097-3, destinado al rubro farmacia ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 1945 (este), Santa Lucía. Para reclamos de Ley se fija el domicilio Laprida N° 247 (oeste), Capital, San Juan.



CARLOS W. VILLEGAS
ABOGADO
MAT. PROV. 2868

N° 77.081 Noviembre 18/25 \$ 900.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-005051-2013, se ha dictado la Resolución N° **4383** IPV-2021, la cual en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se dispone cese en sus efectos la autorización para habitar la vivienda identificada como: Casa 7 – Manzana D – B° Zorzales – Dpto. Rivadavia, a nombre de Olga Analía Luis Ávila, MI N° 32.033.968. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a TODO OCUPANTE de la vivienda identificada en el Artículo 1° de ésta, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, proceda a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante Departamento Asuntos Legales bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de posesión de la vivienda por ante Fiscalía de Estado. **ARTÍCULOS 3°, 4° y 5°.-** de forma.



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 19.785 Noviembre 17-18 \$ 560.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2°, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Carlos Washington Villarruel Y Gladis Ester Chandia Pizarro	20.169.7 05 Y 22.788.2 61	Manzana A – Casa 8	Barrio Del Inca – Departamento Chimbas	501-005098- 2009	4052-IPV-2021
Shirley del Milagro Hernández	13.541.5 27	Manzana J – Casa 12	B° AMED – Departamento Rivadavia	501- 001619- 2018	4053-IPV-2021
Hugo Fernando Carbajal	7.935.69 3	Manzana E – Monoblock 21 – 1° Piso – Dpto. A	B° Parque Rivadavia Norte - Departamento Rivadavia	501- 455955- 1988	4054-IPV-2021
José Ángel Pereyra	7.945.03 7	Manzana B – Casa 5	B° Rivadavia – Conjunto 8 - Departamento Rivadavia	501- 007558- 2016	4055-IPV-2021
Hilda Norma Marinero Y Orlando Marcelo Arias	10.637.0 13 y 7.938.05 5	Manzana A – Casa 5	B° Chimbas Conjunto 9 – Departamento Chimbas	501- 000207- 2017	4056-IPV-2021

Arg. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública, A REALIZARSE EL DÍA MARTES 23 de Noviembre de 2021 a las 11:00 hs.** EN EL LUGAR DEL EMPRENDIMIENTO MITRE 1572 (OESTE). DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SAN JUAN. RESPECTO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO HABITACIONAL MULTIFUNCIONAL EDIFICIO MITRE. A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL **EXPEDIENTE N° 1300-933-2020**, SEGUN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



Ing. JORGE DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2021
EXPEDIENTE N° 500-000951-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 13/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 03 de diciembre de 2021, a las 09:30 horas, para la **“ADQUISICIÓN DE UNA MOVILIDAD TIPO PICK UP”**, a constituirse en sala de las licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en 2° piso, núcleo 6-Edificio Centro Cívico - Capital - Provincia de San Juan, autorizada por Resolución N° 794-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.680.338,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5° piso núcleo 5, el día 03 de diciembre del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4303302/4305466



Dra. SILVIA RODRIGUEZ
CONTADOR
D.P.E.V. - D.P.D.U.
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cta. Cte. 19.786 Noviembre 17/19 \$ 900.-



San Juan: 16 de noviembre de 2021.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras Públicas
Dirección de Arquitectura

Licitación Pública 24-2021

LICITACION PÚBLICA **24-2021** Expte. N° **502- 001969-2021** **09:00 Hs.**

OBRA: " **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANGACO**", –DEPARTAMENTO –
ANGACO"

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE ARQUITECTURA –
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y OCHO MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 71/100,
IVA INCLUIDO**

(\$38.422.640,71). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **17 DE DICIEMBRE DE
2021, A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL
MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV.
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE
LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS
(08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN.

(<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **17 DE NOVIEMBRE DE
2021-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA
HORA Y EL MISMO LUGAR. -

San Juan, 16 de Noviembre de 2021

(Si el día fijado resultare no laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora)
siempre que valla este texto

“TEXTO” **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
EXPEDIENTE N° 700-001278-2021
LICITACION PUBLICA ANTICIPADA N° 0001-2021

APERTURA: MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

HORA: 09:30HS.-

LUGAR DE APERTURA: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO, CENTRO CIVICO - 2° PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: OF. DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
UBICADA EN 2° PISO - NUCLEO 8 - CENTRO CIVICO

OBJETO: CONTRATACION SEGUROS CONTRA TODO RIESGO SIN FRANQUICIA PARA
MOVILIDADES OFICIALES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y
FINANZAS, PERIODO DESDE LAS 12 Hs. del día 01 de Enero de 2022 y Hasta las 12 Hs. del
día 31 de Diciembre de 2022.-

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS CENTRO
CIVICO - 2° PISO - NUCLEO 8. TEL: 4307404.
CONSULTAS DESDE LAS 7:00hs a 13:00hs.

VISUALISACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB:
<https://minhacienda.sanjuan.gob.ar/>

VALOR PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000)



ROSA ANGÉLICA PESQUERA
Subsecretaria de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.021

PRORROGA

PRORROGASE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DEL DÍA VIERNES DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA EL DIA **JUEVES DOS DE DICIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE TREINTA HORAS (09:30) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.021**, DESTINADO A LA **ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS VARIAS**, SOLICITADOS POR DIVISION INTENDENCIA D-4, DE POLICIA DE SAN JUAN; ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE APERTURA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NUCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CIVICO (SALA DE LICITACIONES), SITO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE – CIUDAD – SAN JUAN; LA QUE SERA **DESTINADA A POLICÍA DE SAN JUAN**, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES A RETIRAR LOS DIAS HABILES EN OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN, CENTRAL DE POLICIA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2.021: (\$ 8.825.000,00.-)



San Juan, 17 de noviembre de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 24/21, Expte. 1300-001190-2021, fijase para el día 01 de diciembre de 2021, a las 09:00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la “Adquisición de 2 Pick Up 4X4”, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 979-SEAyDS-21 fechada el día 12 de noviembre de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Quince Mil (\$15.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 24/2021.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 24/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 8:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 704-000234-2021
LICITACION PUBLICA N° 0001-2021**

- APERTURA:** JUEVES 02 DE DICIEMBRE DE 2021
- HORA:** 09:00HS.-
- LUGAR DE APERTURA:** SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
SITO, CENTRO CIVICO - 2º PISO – NUCLEO 6 - CAPITAL - SAN JUAN.
- LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - UBIADA EN 1º PISO – NUCLEO 5 – CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA - CENTRO CIVICO
- OBJETO:** CONTRATACION DE ARTICULOS INFORMATICOS PARA LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA.
- PLIEGOS:** UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA – CENTRO CIVICO - 1º PISO - NUCLEO 5. TEL: 4306606.
CONSULTAS DESDE LAS 7:30 hs a 12:30 hs.
- VISUALIZACION DE PLIEGOS EN SITIO WEB:** PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. (<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar>)
- VALOR PLIEGO:** PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00)



POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.021

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MARTES TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.021** DESTINADA A LA **ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS SPLIT FRIO/CALOR (CON KIT DE INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA INCLUIDA), DESTINADOS A DEPENDENCIAS VARIAS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL, SOLICITADO POR DIVISIÓN EDIFICIOS E INSTALACIONES FIJAS D-4**, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 15/2021, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1° PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 15/2.021: (\$ 6.692.980,00)

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA ANTICIPADA N° 07/2022
EXPT E N° 600-002527-2021 DECRETO N° 1620 MDHYS-21**

OBJETO: ADQUISICION DE MODULOS ALIMENTARIOS.

DESTINO: PARA ASISTENCIA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE RESIDEN EN LA PROVINCIA PARA EL 1^{ER} SEMESTRE DEL AÑO 2022.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 500.000,00 (SON PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 990.000.000,00 (SON PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 13 de DICIEMBRE DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 3° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR .

CARIN VANESA CHANCAY
JEFA DE LA OFICINA DE LICITACIONES
Y SUBASTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



CONVOCATORIAS

EDICTO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TOMOGRAFIA SAN JUAN SA, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar por cinco días el presente Edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de diciembre de 2021, a las 11 Hs. en primera convocatoria y a las 12 Hs. en segunda, en la cual se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1 - Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.
 - 2 -Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 31-07-21.
 - 3 -Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.
 - 4 - Distribución de utilidades del ejercicio.
 - 5- Consideración y resolución respecto de las acciones propias en cartera, prórroga del plazo establecido por Art. N° 221 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- Fdo. Oscar E. Orellano - Presidente

DR. OSCAR E. ORELLANO
PRESIDENTE
TOMOGRAFIA SAN JUAN S.A.



Jujuy 51 Norte Tel/Fax: (0264) 4214471 / 4216027 (5400) San Juan
www.fasj.org.ar e-mail: supervisor@fasj.org.ar

San Juan, Noviembre de 2021

Señor Director del
Boletín Oficial
S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle disponga lo pertinente para publicar el día 18 y 19 de noviembre del cte. año, el edicto de Asamblea Extraordinaria, que a continuación se transcribe.

Saludo a Ud. atte.-



Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

EDICTO DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

Por Acta de Directorio N° 2086; Resolución N° 1 de fecha 02/11/2021, conforme a lo dispuesto por los arts. 27 – 28 y 29 de la Ley 127-A, **CONVOCA** a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, para el día 02/12/2021, a las 18.00 hs, en primera citación y a las 18.30 hs. en segunda citación, de fracasar el primer llamado de convocatoria se cita por segunda vez para el día 02/12/2021, a las 19.00 hs, en primera citación y a las 19.30 en segunda citación. En su sede de calle Jujuy 51 Norte. Al sesionar dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta.-
- 2) Acciones Judiciales iniciadas por la Institución.-
- 3) Evaluación y elección de prestadores para la Obra Social de los matriculados.-
- 6) Eximición del sellado forense en causas donde el Foro de Abogados sea parte como Actor o Demandado, para los abogados que representen al Foro de Abogados.-
- 4) Convenio con el Colegio de Abogados.-

Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, 17 de noviembre de 2021. Fdo. Dr. Marcelo Nicolás Álvarez, Presidente del Foro de Abogados de San Juan.

Dr. MARCELO NICOLÁS ÁLVAREZ
PRESIDENTE
Foro de Abogados de San Juan

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2729/CD/2021.-

San Juan, 28 de Octubre de 2021.-

Y VISTO:

El Expediente N° 03536/AL/2021; Ref. a Iniciador: ASESORIA LETRADA S/INFORME”, Leyes 273-P y 274-P, Ordenanza Municipal N° 655/CD/99 y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 16 Inc. 1; 37º Inc. 11, 87, 88, 90 Inc. 13 y 100.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Carta Orgánica Municipal, Artículo 37: *“El Intendente tiene las siguientes atribuciones: ... Inc.11: Presenta al Concejo Deliberante los proyectos de ordenanzas que juzgue convenientes para promover el interés confiados a la administración local, fundados por medio de mensajes motivados...”*

Asimismo, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, a tenor del Art. 90 inc. 13, reglamentar: *“... La apertura, ensanche, construcción, conservación y mejoramiento de las calles, caminos, plazas y paseos públicos.”*

Por ello, teniendo como base el expediente supra mencionado (Expte. N° 03536/AL/2021) y el informe pormenorizado practicado desde la Secretaria de Obras y Dirección Impositiva municipal, contando con las aclaraciones y sugerencias pertinentes, surge **la necesidad de proyectar una nueva** ordenanza que se adecue a la realidad que atraviesa el departamento a raíz del crecimiento demográfico y de los complejos de viviendas derivadas de nuevos


Sra. MARCELA ARCÍ
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHITABÁ



fraccionamientos de lotes, así como también, **circunstancias no contempladas en la Ordenanza municipal N° 655/CD/1999**, la cual debe ser complementada conforme a las exigencias del presente.

En este sentido, es oportuno destacar que el departamento de Chimbas ha tenido un constante crecimiento demográfico y con ello, el crecimiento de centros poblaciones con la instalación de barrios y complejos edilicios destinados a vivienda, los cuales traen aparejado una mayor complejidad en la trama urbana.

Así, surge también una nueva problemática, que es la de los lotes pertenecientes a particulares que subdividen el inmueble fraccionando en lotes, sin la debida disponibilidad de servicios.

Que debido a la gran cantidad de loteos ejecutados y en ejecución es necesario garantizar que éstos cuenten con los servicios esenciales para el desarrollo de estos espacios además del ordenamiento de los mismos.

Que, la confección de estas obras previa a la venta de los lotes, redundará en beneficios para los compradores, puesto que reducirán los costos, beneficiándose también a la Comunidad en su conjunto ya que cada loteo será pensado y ejecutado íntegramente, uniformando y ordenando la traza urbana.

Que, la construcción de la red cloacal y Agua potable (factibilidad) en forma previa a la adjudicación de los loteos, evitara la posterior rotura de las calles, permitiendo con ello el ahorro de dinero e inconvenientes para los vecinos.

Además, evitara el conflicto constante que padecen los vecinos del departamento que adquieren estos lotes derivados del fraccionamiento, pues, debido al incumplimiento de los propietarios, los vecinos no pueden contar con

COPIA DEL ORIGINAL

Sra. MARCELA ARCÍ
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



servicios mínimos (alumbrado, recolección de residuos, etc.), reconociendo también que la construcción de cordones cuneta, veredas y rampas para discapacitados permitirán ordenar y regular el tránsito en general, proteger a los peatones, la circulación de personas será en forma ordenada, segura e higiénica y materializando adecuadamente el arbolado urbano y las líneas de postes.

Por ello, este Concejo DEBE regular que la planificación de nuevos loteos se realice de acuerdo a las mejores formas de utilización y mejoramiento del medio ambiente, garantizando la compatibilidad ambiental y funcional entre las áreas urbanizadas y a urbanizar, y se haga de manera coordinada con las áreas centralizadas.

Por otro lado, debe tenerse presente esta situación, para poder contemplar, de manera excepcional, la situación de los loteos con edificaciones avanzadas y que no pudieren adecuarse a la legislación referente a la donación de calles para ensanche y espacios verdes, contemplando la situación particular de quienes acceden a un inmueble en tales condiciones.

Que resulta de vital importancia para los compradores y para el municipio, que los lotes puedan ser vendidos una vez aprobado los planos definitivos, ya que se evitan de ese modo, innumerables reclamos, juicios y gastos.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SANCIONA


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Todo fraccionamiento de inmuebles a realizar dentro del ejido del departamento con el fin de formar nuevas zonas urbanas, ampliar o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de espacios verdes, libres o del dominio privado municipal, se registrarán por las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Todo propietario, antes de vender o comprometer en venta, una o más fracciones que sean parte de una mayor extensión, deberá obtener la visación/autorización provisoria municipal: con prefactibilidad municipal, factibilidad otorgada por la D.P.D.U. y del plano de mensura y fraccionamiento, así como también la registración del mismo en la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO (o el organismo que lo reemplace), y su correspondiente final del fraccionamiento, dado por catastro.

ARTÍCULO 3º: En todo fraccionamiento en que sea necesario realizar apertura y/o prolongación de calles, será obligación del propietario ceder gratuitamente a favor de la municipalidad, la superficie que corresponda con destino a calles, ochavas, espacio verde y equipamiento urbano; bajo la forma preceptuada en esta Ordenanza, la cual deberá contar con la urbanización APROBADA correspondiente.

ARTÍCULO 4º: Cuando las calles terminen en "cul de sac", la longitud total máxima será aquella que determine y/o apruebe el ente correspondiente. Los "cul de sac"

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBRAY





tendrán las dimensiones que permitan inscribir, dentro de su superficie, un círculo cuyo diámetro no sea menor de veinticinco (25) metros.

ARTÍCULO 5º: El trazado vial, ya sea determinado por la prolongación de calles existentes, por disposiciones vigentes, o por propio requerimiento del criterio adoptado, en relación a que se ejecuten en el predio del interesado o predios linderos deberá respetar las siguientes condiciones:

a) Cuando la calle es proyecto en el interior del terreno a fraccionarse, el interesado deberá ceder a título gratuito a la Municipalidad, la fracción correspondiente, siempre contemplando un ancho mínimo de 16 m. según aprobación del ente correspondiente (D.P.D.U./D.G.C.) , el cual permite la incorporación de servicios urbanos y de emergencia (Recolección de residuos, bomberos, ambulancia, transporte, etc.).

b) Cuando la nueva calle a abrir afecte el terreno del loteador y parte del terreno colindante, podrá el propietario de este último prestar su conformidad a la cesión de la parte que corresponde, a los efectos que sea posible la apertura de la calle mencionada. En todos los casos, el sector de calle ubicado en el terreno del interesado y en el terreno colindante, deberá ser cedido gratuitamente a la Municipalidad, mediante el correspondiente plano de mensura y subdivisión registrado. Los gastos resultantes de la confección del plano de mensura y subdivisión y de la efectiva apertura y enripiado y/o pavimento de las calles, correrán por cuenta del loteador, para lo cual debe contar con la aprobación de la

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Geodesia y Catastro.

c) En el caso que la nueva calle a abrir afecte una superficie de ancho de terreno del interesado menor a la aprobada por la D.P.D.U., y que no existe conformidad del lindero a ceder voluntaria y gratuitamente la parte que corresponde para completar el ancho establecido, no se aprobará la subdivisión de parcelas con frente a dicha calle, ni podrá ser afectada al Régimen de Propiedad Horizontal ni enajenada la parcela resultante, hasta que la calle no tenga el ancho previsto.

ARTÍCULO 6°: En los casos de calles en las que exista una afectación o una línea de edificación a los efectos del ensanche de las mismas, se deberá respetar los anchos establecidos para dicha arteria, demarcando como un lote más la zona afectada al ensanche, debiendo las parcelas proyectadas, excluyendo el sector afectado, cumplimentar con las disposiciones de la presente ordenanza. Se deberá, previo a la visación municipal, dictar la Ordenanza que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación y/o canje de la zona afectada. A fin de conservar el perfil urbano.

ARTÍCULO 7°: En los casos de que la parcela a subdividir, tenga su frente hacia una calle de sección menor a la establecida y donada por una urbanización anterior, no podrá darse salida a los lotes resultantes debiendo completarse la sección de la calle faltante. Este caso se considerará como un caso de urbanización.

ARTÍCULO 8°: se faculta al departamento ejecutivo municipal como autoridad de aplicación a incorporar todo inmueble con destino a calle, camino, etc., que el

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



tiempo, el uso y que su límite existente le haya dado carácter público, sin que las superficies correspondientes hayan sido transferidas al dominio público municipal. En todos los casos, la autoridad de aplicación efectuará los correspondientes estudios técnicos y de títulos, que considere necesarios a fin de verificar si dichas superficies no pertenecen a dominio privado o si se ha hecho abandono de las mismas por un determinado uso público. La autoridad de aplicación en cada caso comunicará a los colindantes de tales superficies o a sus supuestos propietarios, si éstos existieran, que va a proceder a la incorporación, los cuales deberán realizar sus reclamos en el término de un año a partir de la comunicación y notificación respectiva. Terminado dicho plazo, quedarán oficializados de hecho cuando el o los supuestos propietarios no denuncien lo contrario. (Uso público de Oficio).

Para el caso de que el propietario y/o poseedor del inmueble pretenda la aceptación en donación por parte del municipio, deberá acreditar mediante plano de mensura debidamente aprobado por la autoridad competente que las calles y/o espacios a ceder se encuentran previstas e inscriptas en el mismo con destino al uso público.

ARTÍCULO 9°: Todas las calles a abrir, deberán ser pavimentadas y/o enripiadas, dependiendo la zona en la que se encuentren. Las secciones correspondientes a espacios verdes y/o reservas fiscales deberán delimitarse con veredas, rampas para discapacitados, cordón cuneta, complementos de esquinas y badenes (Sistematización Urbana), serán conforme a las especificaciones técnicas del área

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAZO



municipal correspondiente que actuará según normativas vigentes. Será obligación del interesado realizar previamente todos los movimientos de suelos necesarios para dar a las calzadas, las pendientes y perfiles exigidos.

ARTÍCULO 10: El loteador deberá efectuar las obras necesarias para evitar erosiones y cualquier otro perjuicio que pudiera ocasionar en zonas colindantes.

ARTÍCULO 11: Es obligación del loteador, la conservación y mantenimiento total de las calles proyectadas en el loteo, de las veredas, cunetas y de los cordones cuneta, hasta el momento en que se produzca la registración del plano catastral definitivo y la donación; en el caso de las excepciones posteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 12: Será obligación del loteador, adoptar un sistema de desagües pluviales para cuyo cálculo y traza se deberá tener en cuenta tanto la cuenca del mismo, como las zonas vecinas que puedan adoptar caudal por escurrimiento natural. Estos desagües deberán estar impermeabilizados según las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 13: las calles circundantes a los espacios verdes y reservas fiscales deberán contar con arbolado urbano; y en los espacios verdes se ejecutarán obras de mejoramiento y forestación, con provisión de agua para riego, de acuerdo a los sistemas existentes en la zona, todo lo cual deberá conservar, mantener y reponer el loteador hasta el momento en que se produzca la registración del plano catastral definitivo.



COPIA QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



ARTÍCULO 14: Los lados de las manzanas resultarán de la prolongación de las calles de la trama vial, pudiéndose considerar el cierre de una de las mismas, siempre que no afecte la estructura vial del entorno. En el caso que las manzanas no surjan de la prolongación de calles, se tomarán para los lados de las mismas, las siguientes medidas límites: Mínima: 50 metros (cincuenta), Máxima: 150 metros (ciento cincuenta).

ARTÍCULO 15: Los lotes deben tener forma rectangular, pudiéndose en casos excepcionales aceptar cualquier otra forma justificada por el trazado u obligada por la topografía del terreno o del resultado de la forma de la manzana proyectada.

ARTÍCULO 16: Cuando la línea municipal sea una línea quebrada por lo menos una de las líneas divisorias de los lotes deberá formar con ella ángulo recto de ser posible. En casos especiales tales obligaciones podrán no ser respetadas siempre que las necesidades del trazado o de futura orientación de edificios así lo justifiquen, o cuando los ángulos resultantes de la manzana difieran en pocos minutos del recto y ésa a su vez sea un paralelogramo. Defínase como línea municipal a la línea separativa entre el bien público y el bien privado.

ARTÍCULO 17: Cuando por razones de trazado o por accidentes topográficos no se pudiera asignar a todos los lotes resultantes proyectados las medidas mínimas establecidas por: esta Ordenanza, sus complementarias y modificatorias, se aceptará hasta un diez por ciento (10%) del total de lotes con medidas menores a las establecidas en el anteriormente mencionada, para los lotes no esquinas.



COPIA QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. Mónica M. Roca
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ARTÍCULO 18: En los lotes de forma no rectangular cuya poligonal tenga más de cuatro lados, ninguno de sus lados menores podrá tener una longitud inferior al cincuenta por ciento (50%) de la medida mínima establecida para su frente en cada zona.

ARTÍCULO 19: No se aceptará el trazado de lotes con martillos o quiebres cuando éstos sean el resultado del proyecto. Salvo el caso en que la poligonal del inmueble esté afectada por martillos de cualquier tipo que éstos sean.

ARTÍCULO 20: El propietario del loteo estará siempre obligado a mantener los lotes en condiciones de higiene, libre de malezas, y su respectivo cierre perimetral, mientras los mismos no hayan sido transferidos mediante escritura pública.

ARTÍCULO 21: En los inmuebles afectados por el o los límites del ejido municipal, para cualquiera de los casos de fraccionamiento deberá proyectarse una calle con un ancho mínimo de veinte (20) metros a partir del límite del ejido.

ARTÍCULO 22: Toda urbanización deberá ser provista de agua potable, energía eléctrica tanto para lote individual como alumbrado público, gas natural y red cloacal, por entidad pública o privada siendo a cargo del loteador los gastos que ello demande.

ARTÍCULO 23: Serán obligatorias las instalaciones de las redes de distribución de agua corriente, gas natural, energía eléctrica, alumbrado público y cloacas o un sistema de tratamiento de líquidos cloacales de la totalidad de los efluentes. Todas



QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marzela Arce
Sra. MARZELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAGO



ellas se proyectarán y realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por los organismos competentes.

Deberá proveer el servicio domiciliario de las redes mencionadas precedentemente, de forma previa a la pavimentación de las calles.

Los espacios de utilidad pública, deberán ser provistos de todos los servicios precedentemente citados.

ARTÍCULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de establecer el tipo de alumbrado a instalar en las distintas calles, en un todo de acuerdo con el criterio de circulación vehicular que la misma tenga fijada para ellas. El loteador podrá proponer un alumbrado de jerarquía superior al establecido por el municipio, siempre que tome a su cargo el costo del mismo. (Deberá preverse el alumbrado subterráneo).

ARTÍCULO 25: Cuando la superficie de la parcela a fraccionar en virtud de cualesquiera de las operaciones sujetas a la presente ordenanza, supere los diez mil (10.000) metros cuadrados, será obligación del o los propietarios, transferir al dominio público municipal, una superficie de terreno equivalente al diez por ciento (10%) de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde, espacio libre o del dominio privado municipal siempre en miras a satisfacer directa o indirectamente el interés general de la comunidad.

ARTÍCULO 26: No deberá bajo ningún concepto destinarse menos del setenta y cinco por ciento (75%) de la superficie a ceder en virtud de lo prescripto en el



Artículo inmediato precedente, a espacios verdes y/o libres. Queda facultada la autoridad de aplicación previo informe favorable de la Dirección de Planeamiento Urbano y Dirección de Espacios Verdes en su caso, para destinar mayor porcentaje y hasta la totalidad de la superficie a ceder, exclusivamente a los citados espacios verdes y/o libres.

ARTÍCULO 27: La instrumentación de la obligación a la que se refiere el presente Capítulo, como así también las establecidas en el Artículo 3º), se efectuará mediante Acta de Cesión de Superficie, suscripta por el/los propietarios con firmas certificadas ante escribano público.

ARTÍCULO 28: Cuando las superficies sean destinadas al dominio privado Municipal, sin especificación definida en el plano correspondiente, el Ejecutivo Municipal podrá fijarle el uso que mejor convenga a la comunidad, previo informe técnico de la dirección de Planeamiento Urbano y consulta a la comisión vecinal del barrio en que se encuentre la superficie, ad referendum del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 29: Si la Municipalidad decidiera la enajenación de espacios del dominio privado, podrá realizarla, previo informe técnico de las áreas correspondientes. Todo el producido de la venta o enajenación será destinado para la adquisición de espacios verdes o libres o a mejorar las instalaciones o calles de la urbanización ya existente del lugar afectado. Estas operaciones deberán realizarse en actos simultáneos por parte de la Municipalidad y siempre según lo dispuesto en las normativas, tanto nacionales como provinciales vigentes, sobre la

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAO





enajenación de bienes pertenecientes al dominio privado estatal, ad referendum del Concejo Deliberante municipal.

ARTÍCULO 30: Los espacios verdes o libres o del dominio privado municipal, pueden trazarse:

- a) Como plazas circundadas por calles en su totalidad.
- b) Como espacios verdes, formando parte de una manzana. En este caso deberán ubicarse únicamente en la esquina.
- c) Como franjas verdes marginales o manzanas o calles o canales o a lugares destinados como resguardo de áreas residenciales colindantes con áreas industriales y/o rurales.
- d) Como lotes para el dominio privado del municipio conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 31: En todos los casos su distribución, equipamiento y trazado, quedará sujeto a la aprobación por parte del municipio.

ARTÍCULO 32: En los fraccionamientos aprobados por la presente Ordenanza, no podrán modificarse ni ser variados los destinos, ni ejecutarse obras que no condigan con su carácter de acuerdo con su nomenclatura específica, que figure en el plano definitivo del loteo, visado por la autoridad municipal competente.

ARTÍCULO 33: A los efectos de lo preceptuado en la presente Ordenanza, se entiende por loteo a todo fraccionamiento de tierra con el fin fundamental de crear

CERTIFICO QUE ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Marcela Arce

Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIRIQUÁ

nuevos núcleos urbanos y/o ampliar los ya existentes con apertura de calles, con la creación de espacios verdes o espacios libres, del dominio público municipal y en general, todo fraccionamiento de tierra que se realice aún sin apertura de calles, cuando los lotes resultantes superen el número de diez (10) o se fraccionen superficies mayores de diez mil (10.000) metros cuadrados.

ARTÍCULO 34: A los fines de la aprobación del visado provisorio del loteo, el interesado presentará, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Nota de presentación solicitando factibilidad municipal y la visación correspondiente.
- 2) Copias del diseño preliminar autorizado por las autoridades competentes (DGC y DPDU).
- 3) Constancia de factibilidad de provisión de agua, expedida por el organismo que corresponda (OSSE, Unión Vecinal Chimbas Norte, Unión Vecinal Richet Zapata).
- 4) Constancia de factibilidad de provisión de energía eléctrica (lote individual y alumbrado público), expedida por organismo competente.
- 5) Constancia de factibilidad de provisión de gas natural, expedida por organismo competente.
- 6) Constancia de factibilidad de la red cloacal y/o sistema de tratamiento de líquidos cloacales, expedida por organismo competente.



QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

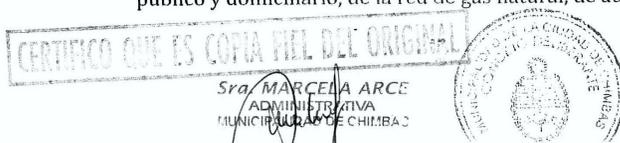
Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



- 7) Informe de Toma y desagüe de riego de arbolado publico determinado por Dirección Provincial de Hidráulica con su correspondiente plano.
- 8) Proyecto de Urbanización o documentación respaldatoria referente al trámite de dicha urbanización.
- 9) Planimetría de la división del loteo aprobada por la D.P.D.U.
- 10) Acreditación de:
 - a) Titularidad del dominio del inmueble que pretende lotear.
 - b) Que dicho inmueble no reconozca gravamen alguno.
 - c) Que el propietario no se encuentre inhibido para disponer de sus bienes.
 - d) Libre deuda municipal del titular del dominio por todo concepto.
 - e) Copia de plano de mensura actualizado.

ARTÍCULO 35: El municipio deberá otorgar el visado definitivo del plano del loteo, siempre que el particular presente, como mínimo la siguiente documentación.

- 1) Solicitud del interesado fijando domicilio del mismo o del representante legal autorizado. Nombre y apellido del profesional actuante matriculado.
- 2) Proyecto aprobado de la red distribuidora de agua corriente, de la red cloacal y/o sistema de tratamiento de líquidos cloacales, de la red de alumbrado público y domiciliario, de la red de gas natural, de acuerdo a las especificaciones de



los organismos competentes; planos conformes a obra y certificados de recepciones de las obras.

3) Proyecto aprobado de mejoramiento de calles, cordones cunetas, badenes y complementos de esquina, veredas y rampas para discapacitados, arbolado urbano y de espacios verdes, planos conformes a obra y certificados de recepciones de las obras, de acuerdo a las reglamentaciones exigidas por la Municipalidad.

4) Actas de Cesión de superficie, mediante la cual establezca claramente cuáles son las fracciones que se transfieren a título gratuito a la Municipalidad. El acta deberá ser firmada por el o los propietarios y cónyuge en su caso y certificadas sus firmas ante escribano público.

ARTÍCULO 36: En todo elemento de propaganda sobre los loteos o urbanizaciones, se deberá hacer constar en forma **clara** la identificación del respectivo expediente municipal y el estado del mismo. No podrá tener lugar ninguna clase de publicidad, sin haberse obtenido previamente la registración del plano de mensura y fraccionamiento correspondiente, en la Dirección de Geodesia y Catastro Provincial.

ARTÍCULO 37: Quedan exceptuadas de los requisitos pedidos para la donación de espacios públicos al ámbito municipal las:

- a) Viviendas Sociales: La expresión alude a aquel inmueble que el Estado destina a personas y familias de bajos recursos, en pos del derecho constitucional de acceso a una vivienda digna.





b) Zonas Vulnerables: Entendiéndose como vulnerable el riesgo que una persona o grupos pueden sufrir frente a peligros inminentes, sean derivados de razones económicas, sanitarias, políticas, culturales o sociales.

ARTÍCULO 38: Los requisitos exceptuados para las categorías anteriormente mencionadas, serán los siguientes:

- 1) No será exigible el pavimento en las calles del loteo, pero si la demarcación del cajón de calle y enripiado, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 273-P.
- 2) No será exigible tampoco la instalación de la red cloacal y red de gas, de acuerdo a lo versado en el art. 25 de la misma ley.
- 3) Respecto a los espacios verdes, solo se requerirá demarcación de cordones, veredines principales y luminarias tipo farola de plaza.

ARTICULO 39: en todos los casos donde se trate de loteos con pasajes peatonales y/o vehiculares, se deberá realizar un informe técnico, con motivo de verificar las medidas de estos sectores, debiendo respetarse las disposiciones de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano y Dirección de Geodesia y Catastro, entre ellas, los mínimos reglamentarios de ancho de pasaje de 9 metros para el acceso esencial (recolección de residuos, ambulancias, etc.).

ARTÍCULO 40: de manera excepcional, el municipio PODRÁ aceptar en donación la porción del inmueble destinada a apertura de calles sin urbanización y espacios verdes, siempre que desde la Secretaría de Obras se certifique de manera fundada la conveniencia de aceptar esta donación, en función del beneficio que aporta a la

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. MARCELA ARCI
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN



comunidad esta apertura, especialmente cuando se trate de conectores que tiendan a descongestionar vías de mucho tránsito, o se trate de accesos esenciales, ingreso de recolección de residuos, ingreso de ambulancias, etc., en loteos que acrediten de manera fehaciente la imposibilidad de dar cumplimiento a las exigencias requeridas por la ordenanza 655/CD/99 y que renuncien de manera expresa a cualquier tipo de reclamo contra el municipio.

Sin perjuicio de ello, la aceptación de la donación estará supeditada a la presentación de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la titularidad del dominio del inmueble.
- b) Plano de mensura aprobado por Catastro.
- c) Informe de la Secretaria de Obras de la municipalidad.
- d) Plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro donde aparezca taxativamente que las superficies se encuentran previstas en el plano como destinadas a uso público e inscriptas a nombre de la municipalidad de Chimbas.
- e) Acta de donación con el correspondiente informe de la Secretaria de Obras (Urbanización) y la Secretaria de Servicios (Alumbrado público).
- f) Libre deuda municipal del inmueble objeto de la donación.

ARTICULO 41º: Derogase toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

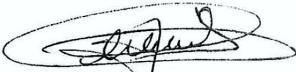
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRADORA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
CONSEJO DE GOBIERNO
SAN JUAN

ARTÍCULO 42º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Secretarías que correspondan, a sus fines y efectos.

ARTICULO 43º: Publíquese. Difúndase.

ARTICULO 44º: Cumplido, Archívese.



FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



NOELIA TOBÍA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N°

San Juan, Chimbas,

001983

09 NOV 2021

VISTO: El Expediente N° 5178-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2729/C.D./2021, de fecha 28 de Octubre de 2021, y;

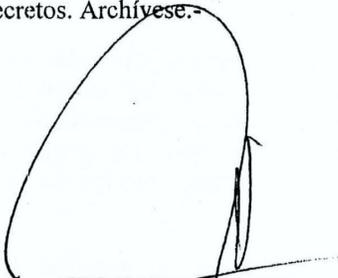
CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2729/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2729/C.D./2021, de fecha 28 de Octubre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-



JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2728/CD/2021.-

San Juan, 28 de Octubre de 2021.-

Y VISTO:

El Expediente N° 05096/CM/2021, referente a Iniciador: "Concejales municipales Elevan Proyecto de Ordenanza municipal", la Constitución Nacional en su Art. 17; la Constitución Provincial en sus Arts. 58 y 111, Ley Nacional N° 21499; la Ley Nacional N° 24320 y Ley Provincial N° 1000-A, además de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Art. 16 incisos 2 y 9, Art. 88; Art. 100 inciso 1 ss. y cc., Ordenanzas Municipales N° 364/CD/96 y N° 2703/CD/2021;

Y CONSIDERANDO:

La Constitución Nacional en su Artículo 17 establece: *"La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada..."*

Nuestra Constitución provincial establece en su Artículo 111 que: *"El derecho de propiedad es inviolable. La propiedad tiene una función social y en consecuencia está sometida a lo que la ley establezca. Incumbe al Estado, fiscalizar la distribución y la utilización de las tierras fiscales urbanas y rurales, e intervenir con el objeto de desarrollar e incrementar su aprovechamiento en interés de la comunidad, a fin de procurar que cada trabajador o familia pueda adquirirlas en propiedad..."*



COPIA QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

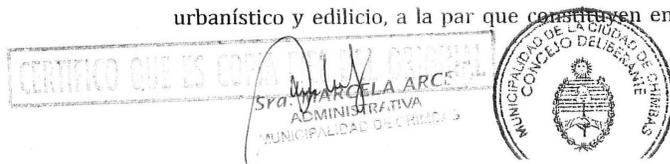
A su vez, la carta magna provincial en su Artículo 58 establece: *“Los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo. Corresponde al Estado Provincial por sí o mediante apelación a las iniciativas populares: prevenir y controlar la contaminación y sus efectos, y las formas perjudiciales de erosión; ordenar el espacio territorial de forma tal que resulten paisajes biológicamente equilibrados; crear y desarrollar reservas y parques naturales, así como clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales y la preservación de valores culturales de interés histórico o artístico...”*

En sentido concordante, nuestra Carta Orgánica Municipal textualmente reza: *“El Municipio desarrollará una política sobre el medio ambiente basada en su preservación, conservación, defensa y mejoramiento, valorando los recursos naturales y promoviendo una mejor calidad de vida para todos los vecinos de la ciudad que posibilite una plena realización humana.”*

Que es un principio de nuestra gestión de gobierno el cuidado del ambiente, entendiendo por este el ámbito donde el ser humano desarrolla su vida diaria; así como la optimización de los recursos y espacios.

Que además, surge palmariamente la necesidad de adecuar la legislación municipal en relación a los terrenos baldíos, que refleje la real necesidad, acorde a la situación actual, con el fin de reglamentar el cierre de la cantidad de baldíos existentes en el departamento.

Además, debe resaltarse que los terrenos baldíos dificultan el desarrollo urbanístico y edilicio, a la par que constituyen en muchos casos espacios que se





convierten en basurales, focos de infección y reductos que facilitan el mal vivir y la inseguridad, constituyendo esto último en una fuente de PELIGRO para los ciudadanos de Chimbas.

Por otro lado, la legislación existente en la materia (Ordenanza Municipal N° 364/CD/96), ha quedado obsoleta, siendo necesaria una solución integral, que posibilite de manera efectiva afrontar esta problemática.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

SANCIONA

CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Todo propietario, poseedor o tenedor de un predio, baldío o edificado, con frente a la vía pública o pasillos comunes, está obligado a construir y conservar en su frente el cerramiento, si no hubiera fachada, y la vereda, de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTICULO 2: todos los terrenos baldíos deben ser mantenidos en buen estado de conservación e higiene, libres de maleza, desechos, residuos, escombros, roedores, alimañas, basura, animales y/o cualquier otro elemento que pudiere poner en riesgo la seguridad pública, el medio ambiente o la salud de los chimberos y chimberas.

ARTICULO 3: La responsabilidad que emerge de los Artículos 1 y 2 alcanza a los propietarios, poseedores, locatarios y/o a quienes por cualquier título usufructúan o tenga a su cuidado los inmuebles en cuestión (baldíos).



Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Es también responsable quien arroje a los baldíos residuos o elementos como los mencionados.

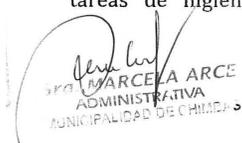
ARTICULO 4: A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por terreno baldío a todo inmueble público o privado que se encuentre dentro del ejido municipal, cercado o no; cuyas características conformen un predio improductivo, en situación de abandono u ocioso y que signifique un potencial foco de riesgo ambiental, social y sanitario.

También, se comprenderán los inmuebles que:

- a) Afecten la estética urbana;
- b) Posean edificaciones ruinosas;
- c) Posean edificaciones inhabitables;
- d) Posean edificaciones en construcción y la obra se encuentre paralizada por más de un año.

ARTICULO 5: Queda prohibido descargar o introducir en terrenos baldíos, calles y otros lugares: residuos, materiales y otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un peligro real o potencial para la seguridad pública, el saneamiento ambiental y la higiene, que atente contra la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y particularmente de los vecinos de dichos inmuebles. -

ARTICULO 6: A los fines de acreditar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Ordenanza, los propietarios de terrenos baldíos o edificados en estado de abandono, deberán presentar cada NUEVE (9) MESES una Declaración Jurada ante el Municipio mediante la cual expresen haber realizado las tareas de higienización, desmalezamiento, desinsectación o desratización y


MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIRIQUÍ





desinfección de los mismos, sin que ello implique disminuir de manera alguna el continuo y permanente ejercicio del Poder de Policía Municipal en relación a ello.

Esta Declaración será efectuada en los formularios que a tal efecto disponga la Municipalidad y en los términos y plazos que se determinen por vía reglamentaria, los que podrán ser remitidos a los propietarios juntamente con las boletas remitidas desde la Dirección Impositiva de este municipio.

ARTICULO 7: El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los 5 (cinco) días de entrada en vigencia esta Ordenanza, dispondrá una amplia difusión adicional mediante avisos efectuados en los medios locales de difusión masivos. Se pondrá mayor énfasis en la difusión por redes sociales (Facebook, Intagram, Whatsapp y Página Oficial de la Municipalidad de Chimbas). La publicación prevista en el presente artículo constituirá notificación suficiente a los propietarios, poseedores y/o tenedores; el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los plazos establecidos en el Art. 11, para cerramientos e higienización de inmuebles, previa constatación, permitirá la inmediata aplicación de las sanciones establecidas y la Municipalidad podrá acondicionar el inmueble a la presente Ordenanza por sí o por terceros.

ARTICULO 8: Será Organismo de Aplicación de la presente Ordenanza el que se determine por vía reglamentaria.

El propietario deberá responder por el monto de la multa que se aplique a través del Tribunal de Faltas que interviniere, por una parte y, por la otra, por el gasto ocasionado con motivo de la puesta de su inmueble en las condiciones que satisfaga las exigencias de esta Ordenanza.

RECEIVED QUE ES CORRA DEL DEL GOBIERNO

Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

ARTICULO 9: Serán responsables solidarios por el incumplimiento de la presente Ordenanza, los propietarios de los terrenos baldíos y aquellos que detenten, exploten, ejerzan la posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de la ocupación, siendo facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dirigir las actuaciones pertinentes, ante la inacción de los propietarios en el cumplimiento de sus obligaciones, contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo con las circunstancias del caso.-

ARTICULO 10: El control y vigilancia administrativa de los denominados terrenos baldíos estará a cargo del área correspondiente de la Secretaria de Obras y la Secretaria de Servicios, quien controlará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 11:

El procedimiento se iniciará a pedido de partes a través de la correspondiente denuncia de terrenos baldíos que puede ser realizada por persona física o jurídica Uniones Vecinales que acrediten personería jurídica vigente, o la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas podrá iniciar actuaciones de oficio. Una vez iniciado expediente deberá ser dirigido a la Secretaría de Obras y Secretaría de Servicios, procediéndose de la siguiente manera:

- 1.- El Secretario de Obras y S. de Servicios girará el expediente a un Inspector ordenando un informe circunstanciado.
- 2.- El Inspector girará el expediente al Sec. De Obras solicitando:
 - a. Nomenclatura Catastral.



Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



- b. Apellido y Nombre o Razón Social.
- c. Domicilio Postal/Fiscal.
- d. Teléfono.
- e. Fotografías del correspondiente terreno.

f. Todo otro dato de interés.

Fecho, la Sec. De Obras municipales girará el expediente a la Dirección Impositiva municipal a fin de que este último informe el estado de deuda del terreno baldío denunciado y todo otro dato impositivo y/o fiscal que sirviere para individualizar al propietario, poseedor, encargado y/o explotador del inmueble. Cumplido lo anterior por la Dirección Impositiva, se girará el expediente al Inspector actuante.

Al mismo tiempo el Inspector solicitará al Registro Inmobiliario de la Provincia de San Juan los datos dominiales del terreno.

3.- El Inspector con esta documentación, más la que pueda agregar con su inspección, realizará un acta de constatación e intimando al propietario a que en un plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza, cierre y/o construcción de veredas según corresponda, bajo apercibimiento de que, si en el plazo establecido no se cumpla con lo dispuesto, podrá actuar la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas a costa del responsable de dicho inmueble por el cual se interviene.

4.- Transcurrido el plazo y no habiendo cumplido con el emplazamiento, el Inspector labrará una nueva acta dejando constancia de la situación (acompañado de las constancias filmicas y/o fotográficas que resulten pertinentes) y girará el expediente al Sec. De Obras.



Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

5.- El Sec. De Obras, informara por escrito la situación y girará el expediente a **Asesoría Letrada municipal** a fin de que este último se expida.

6.- En este paso se publicarán los edictos, ordenados mediante **Resolución de la Secretaría Obras** que ordena publicarlos y todo otro trámite que ordene Asesoría Letrada.

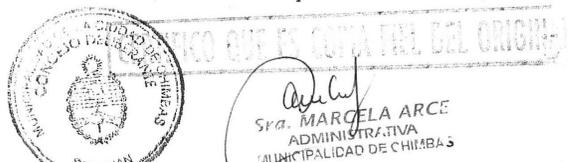
7.- Para garantizar el derecho de propiedad de los titulares de los inmuebles baldíos, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar con carácter previo al ingreso al inmueble la correspondiente autorización judicial. A tal fin, una vez realizado el Dictamen del Departamento de Legales, se girarán las actuaciones al Juzgado de Faltas que resulte competente, quien deberá emitir la autorización judicial para ingresar en el inmueble. -

8.- Con la respectiva Autorización Judicial, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, quedará facultado para ingresar y proceder a la limpieza en el terreno baldío por el personal que determine. -

9.- El día de la limpieza se labrará un acta que deberá contener un estado pormenorizado de la situación del terreno en ese momento indicando:

- a. Fecha y hora de iniciación de trabajos.
- b. Fecha y hora de terminación de trabajos.
- c. Descripción de los trabajos realizados,
- d. Maquinarias utilizadas y personal interviniente.
- e. Constancia y firma de vecinos que atestiguaron el procedimiento.

10.- Finalizados los trabajos en el terreno baldío, se remitirá copia del acta a fin de, determinar los costos a:





a.- Secretaria de Servicios.

b.- Dirección de Ambiente.

c.- Dirección de Movilidades.

d.- Dirección de Seguridad Pública.

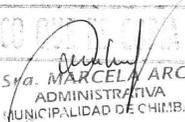
11.- Los informes deberán ser adjuntados al expediente a fin de que la Dirección impositiva municipal realice la liquidación final.

12.- Desde la Dirección Impositiva municipal, se notificará e INTIMARA con la liquidación al responsable del inmueble los gastos efectuados por el Municipio, los que deberán ser abonados en el plazo establecido en la correspondiente reglamentación. Los importes a abonar se liquidarán conforme a las disposiciones de la Ordenanza Tributaria Anual en su parte pertinente vigente o la que en el futuro la reemplace. -

Además de ello, las constancias de la deuda generada por el responsable se remitirán a la Dirección de Rentas y de Geodesia y Catastro de la Provincia de San Juan a fin que los mismos tomen nota y se incluyan en la ficha catastral del inmueble haciéndose constar en los informes y certificados que soliciten los interesados, tanto a nivel municipal como provincial. Asimismo, se remitirán las actuaciones al Juzgado de Faltas provincial que estuviere de turno.

ARTICULO 12.- FOCOS INFECCIOSOS, PELIGROSOS PARA LA SEGURIDAD Y/O LA SALUD.

En caso que las infracciones constatadas sean causa determinante de focos infecciosos o que pongan en peligro la seguridad y/o la salud de la población, la Municipalidad en virtud de su Poder de Policía podrá omitir todo tipo de



Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

intimación y ejecutar, sin más trámite, siempre en miras de la protección de los derechos de los ciudadanos de nuestro departamento, los trabajos necesarios poniendo su costo a cargo del propietario, poseedor o tenedor del lote.

ARTICULO 13: EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN Y/O POR CONCESIÓN A TERCEROS.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la ejecución de los trabajos omitidos por los responsables a cargo de los mismos directamente por la administración o por terceros.

En el caso de que las obras se ejecutaren por terceros, ya sea por contratación o por concesión, regirán -en cuanto sean aplicables- las normas que regulan el tipo de tareas a desarrollar. Si se tratara de terceros, podrá convocarse a los Centros Vecinales (uniones) y asociaciones civiles sin fines de lucro que tengan por objetivo institucional el mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos y sus barrios.

A través de ellos se promoverá la participación de los Centros Vecinales en la higienización de lotes baldíos, construcción de cercas y veredas, en función de un acuerdo jurídico previo, con los propietarios que deseen cumplir su obligación a través de los mismos y/o de asociaciones civiles debidamente habilitadas.

Estos Centros podrán prestar tales obras y servicios mediante la firma de convenios con el Municipio. Una vez iniciados los trabajos por terceros, estos deberán finalizarlos, no pudiendo paralizarlos el propietario, poseedor y/o tenedor por motivo alguno.



COPIA DEL ORIGINAL

Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Los distintos organismos técnicos y operativos del Departamento Ejecutivo Municipal que participen en todo el proceso de control de higienización de baldíos, construcción de cercas y veredas, en sus aspectos de relevamiento, limpieza, denuncia, citación, multa y cobro, deberán adecuar y coordinar sus procedimientos de acuerdo a lo prescripto por la presente Ordenanza.

ARTICULO 14: La obligatoriedad de realizar los cierres implica así mismo la ejecución de vereda de conformidad a las reglamentaciones en vigencia.

Los frentes baldíos o los edificados dentro de la línea municipal deberán cercarse, por lo menos, con alambre tejido hasta una altura mínima de dos metros, pudiendo no tener zócalo, deben cerrarse con estructuras de un espesor necesario para resistir el empuje de las distintas presiones a que pudieran estar sometidos. Cuando La Municipalidad estime necesario, podrá obligar a levantar muros de la altura necesaria para impedir que se vean desde la vereda de enfrente, la altura de cercos limitativos de cada propiedad. Queda establecido que la altura obligatoria de dos metros desde el nivel de terreno.

En predios baldíos, deberán cercarse con diferentes materiales, que podrán ser tela tejida metálica romboidal o similar sujeta en postes olímpicos de hormigón pre-moldeados. Serán construidos en ladrillos comunes, con mezcla de cal y arena; sus cimientos tendrán por lo menos 0,30 metros de espesor y una profundidad hasta el terreno firme que, en ningún caso, será menor de 0,60 metros. El espesor de los muros de cerramiento tendrá un mínimo de 0,15 metros y su altura general no será inferior a dos metros.



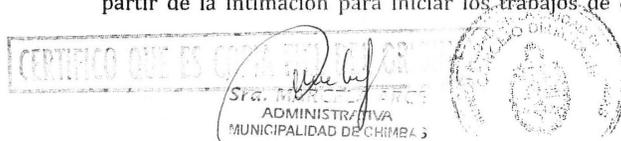
Marcela Arce
Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBRES

Cuando el espesor del muro sea de 0,15 metros, el tapial llevara pilares de 0,30 metros, 0,30 metros cada 2,50 metros y preferentemente trabados con el mismo, el parlamento del tapial que da a la calle se revocara en cal y arena salpicada; el zócalo no será inferior a 0,30 metros. Dicha cerca de cerramiento podrá tener puertas para el acceso al terreno las que deberán estar en buenas condiciones de uso y conservación.

A su vez en zonas determinadas como urbanas por parte de la municipalidad y cuando el terreno baldío sometido a cerramiento constare de una dimensión de mil metros cuadrados o más, se deberá establecerse un cierre obligatorio de material sólido, pudiendo consistir en postes olímpicos de hormigón pre-moldeados, ladrillos comunes, con mezcla de cal y arena, tanto como cualquier cerramiento de similares características. En caso de que el terreno no superare la dimensión expresada, la elección sobre el tipo de cierre será facultativo para el particular, el municipio o la unión vecinal de que se trate, siempre que se adapte a las indicaciones expuestas.

ARTÍCULO 15: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán pasibles de la aplicación en lo dispuesto en el Código de Faltas, Código Tributario y normas concordantes, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondan ante los tribunales ordinarios de la provincia, más los daños y perjuicios irrogados.

ARTICULO 16: Todos los terrenos baldíos que no tengan cierre reglamentario a partir de la intimación para iniciar los trabajos de cerramiento indicados en la





presente Ordenanza sufrirán incrementos del 100% respecto al valor actual con la actualización fijada por la Ordenanza tributaria.

ARTICULO 17: Transferencias: Todos aquellos loteos baldíos que acumulen antecedentes de deuda o que no hayan cumplido con emplazamientos realizados, **no podrán autorizarse dichas transferencias hasta tener el Libre Deuda y además el cierre construido en forma reglamentaria.**

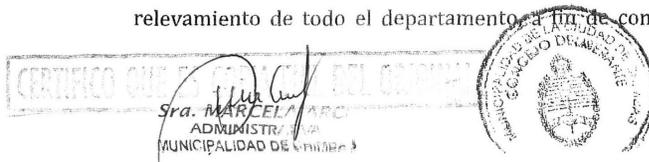
ARTICULO 18: Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 11 ss. y cc de la presente el propietario del terreno baldío contara con la posibilidad de celebrar un convenio con el municipio de Chimbas a fin de que dicho inmueble pueda ser utilizado con los siguientes fines:

- a) Crear espacios verdes;
- b) Playones destinados a actividades deportivas, culturales, sanitarias, playas de estacionamiento, espacios para actividades comerciales, ferias municipales y/o cualquier actividad de interés público.

ARTICULO 19: A los fines de la formalización del convenio mencionado en el artículo anterior, se dará intervención a los vecinos de la zona donde se encuentra emplazado el inmueble, se solicitará también dictamen del área pertinente (Sub Secretaria de Obras y/o quien resulte competente) y finalmente el departamento ejecutivo se expedirá sobre la conveniencia o inconveniencia de la celebración del convenio con el propietario.

INTERVENCION POR EL MUNICIPIO

ARTICULO 20: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo un relevamiento de todo el departamento a fin de constatar inmuebles con signos



evidentes de abandono, entendiéndose por tal aquellos que se encuentren sin cercar o alambrar, con pastizales, basura u otros signos inequívocos en tal sentido, que generen riesgos a nivel seguridad, salubridad e higiene en toda la población; y a llevar a cabo el procedimiento descrito a continuación.

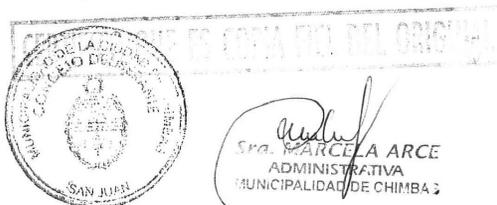
ARTICULO 21: Autorízase al Departamento Ejecutivo, para que, en caso de fracasar todas las instancias destinadas a lograr el cierre del terreno baldío por parte del propietario, la Municipalidad podrá intervenir en el mismo efectuando los trabajos indispensables para el acondicionamiento del terreno, trasladando el cargo de los costos ocasionados a los dueños de los baldíos en cuestión.

ARTICULO 22: El Departamento Ejecutivo podrá disponer el saneamiento de los lotes baldíos a que se refiere el artículo 11.

ARTICULO 23: En todos los casos la intervención tendrá **carácter temporario** y se mantendrá hasta tanto los propietarios regularicen su situación respecto a los inmuebles.

ARTICULO 24: La intervención del terreno baldío para su acondicionamiento, será dispuesta en todos los casos por decreto del intendente debidamente fundado, siguiendo el procedimiento previsto en el que se hará constar debidamente las causas que la motiva

ARTICULO 25: Al procederse a la intervención se labrará el acta pertinente, dejándose debida constancia del estado en que se hallan los inmuebles. El acta será realizada con la participación de los vecinos quienes firman dando constancia de lo actuado.

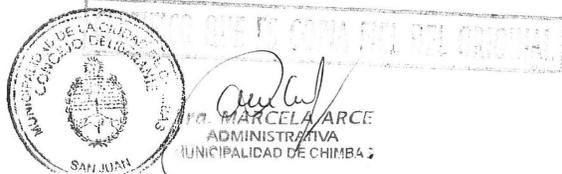




ARTICULO 26: El cese de la intervención de los inmuebles a los propietarios será dispuesto en todos los casos, por decreto. La entrega se formalizará mediante acta, previo pago a la Municipalidad de las sumas correspondientes a los servicios y mejoras originados con motivo de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 27: Transcurrido seis meses de intervención preventiva por este Municipio, en aquellos casos en que el propietario del inmueble, sus sucesores a título particular, derecho habientes, o quienes acrediten un derecho indubitado sobre el bien, manifiesten en forma expresa y por escrito su desinterés por el inmueble; o bien surgiera dicho desinterés de manera indubitable de la conducta adoptada por los mismos implicando el estado de abandono del inmueble un riesgo para la salubridad de la población se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo, a dictar el Decreto, que ordenara la toma de posesión del inmueble con animus domini, a los fines de iniciar oportunamente la Prescripción Adquisitiva del dominio conforme al Art. 1897 ss y cc del Código Civil o la Prescripción Administrativa de acuerdo con lo prescripto por la Ley 24.320.

ARTICULO 28º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo, para que en el caso de constatare la existencia de inmuebles en estado de abandono en los términos de los Artículos 4º y 22º, y la Secretaría de Obra, no pudiera determinar o localizar al propietario, proceda a su citación por medio de edictos, publicados en un diario de circulación local, durante el término de tres (3) días corridos y en el boletín oficial de la Provincia de San Juan por el término de un (1) día, para que se presenten dentro del plazo de los 20 días siguientes, contados desde la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos.

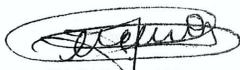


Transcurrido dicho plazo, y de verificarse la incomparecencia del propietario o sus derechos habientes, y persistiendo las razones de peligro en la salubridad de la población, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar Decreto previsto en el Artículo anterior.

Si durante el plazo de citación se presentara el propietario, sucesores particulares o sus derechos habientes declarados judicialmente, la Municipalidad hará entrega del inmueble, previo pago de los gastos efectuados, tasas adeudadas y multas que corresponda.

ARTICULO 29: Derogase las Ordenanzas Municipal N° 364/CD/96 y N° 2703/CD/2021, como toda norma municipal que en lo general y particular, en lo objetivo o subjetivo pudiera oponerse o colisionar con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO 30: Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, en los medios de difusión establecidos e insértese en el Libro de Ordenanzas. Cumplido, archívese.


FABIOLA CERDERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS




NOELIA TORANZO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sra. MARCELA ARCE
ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



DECRETO MUNICIPAL N° 001981
San Juan, Chimbab, 09 NOV 2021

VISTO: El Expediente N° 5177-CD-2021, la Ordenanza Municipal N° 2728/C.D./2021, de fecha 28 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2728/C.D./2021, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2728/C.D./2021, de fecha 28 de Octubre de 2021, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

JOSE DANIEL FLORES
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

FABIÁN GRAMAJO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO.

El Sr. Juez del Primer Juzgado Laboral, en autos Nº 38664 "AYALA, PASCUAL AGUSTIN Y OTROS C/ DELPHI PACKARD Y OTROS S/ ORDINARIO", cita a los herederos de ROBERTO CATALDO MORENO, para que en el plazo de CINCO (05) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención. San Juan, 22 de octubre de 2021.- DR. MATÍAS LEONEL PALLITTO – Juez.

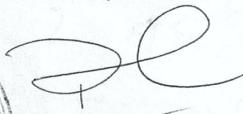


M. FAMILIANO FERNANDEZ
PROSECRETARIO

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del Séptimo Juzgado Civil, Comercia y de Minería de la Provincia de San Juan, Dr. Walter Otiñano, en **Autos N° 180.155 caratulado “DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN Y OTROS C/ F.C.A S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (FIAT PLAN, JEEP PLAN) Y OTROS S/ AMPARO”**, convoca a los suscriptores de planes de ahorro a acumular su pretensión a la acción colectiva planteada por el Sr. Defensor del Pueblo de la Provincia de San Juan, Dr. Pablo García Nieto, debiendo concurrir a la sede de la Defensoría del Pueblo de San Juan ubicada en calle Mitre 13 Este, Capital, en horario de 7,30 a 12,30 hs. Para más recaudo se transcribe la sentencia que así lo ordena:” *San Juan, 5 de noviembre del 2021. (...) Publíquese edictos en el Boletín Oficial sin cargo y en un diario de amplia circulación de la Provincia por 5 días, a efectos de que se presenten dentro del plazo de 5 días desde la última publicación de edictos, sujetos igualmente damnificados y acumular su pretensión a la acción colectiva, conforme lo dispone el art.9 de la ley 379 E.- Sin perjuicio de ello, ordenar la publicación de edictos, ordeno la difusión en la página web del Poder Judicial de San Juan por 5 días, para lo cual ofíciase a la Dirección de Comunicaciones. Por ello RESUELVO (...) 4) Ordenar la publicación de edictos, sin costos y a cargo de la parte actora, por el término de 5 días y en un diario de amplia circulación de la Provincia, en los términos de los considerandos precedentes. (...)*”. Fdo. Walter Otiñano- Juez Subrogante.




Dra. Romina Pereyra Carta
Secretaria

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 29958 "NUEVO SUR S.R.L. S/ I. MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación de edicto por un día de las siguientes actas de Reunión de Socios: acta de fecha 27/10/2021 y que ha quedado redactada de la siguiente forma: **SEPTIMA: La administración y representación social estará a cargo de un gerente, el que serán designado por reunión de socios y por plazo indeterminado y conforme las mayorías establecidas por el Art.160 -6° párrafo de la LSC., igual que para la remoción, obligará a la Sociedad y tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos para el cumplimiento del objeto social.**

Se renueva en el cargo, de manera indeterminada conforme el artículo modificado, al Sr. Gustavo Adolfo Ruiz Garcia DNI 24.091.463

CUIT SOCIAL 33-70833536-9

San Juan, 12 de Noviembre del 2021




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **29.952**, caratulados: **“MSC S.R.L. S/CESION DE CUOTAS”**, se ordenó publicar por 1 día en Boletín Oficial, a saber: Que mediante Acta N° 7, de fecha 25-10-21, el Sr **MATÍAS GASTÓN FERREYRA IBÁÑEZ**, DNI 34.351.482 cede la cantidad de 100 cuotas al Sr. **JOSÉ NICOLÁS FERREYRA IBÁÑEZ** DNI 32.446.813, soltero, argentino, nacido el 21/07/86, licenciado en enología, con domicilio en calle Laprida 1842 este, Barrio Las Moreras, Santa Lucia, San Juan.

Los socios deciden por unanimidad la siguiente modificaciones en el Contrato Social:

“ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social se establece en la cantidad de pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00), representado por doscientas cuotas sociales de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal de cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscrito e integrado por los socios, de la siguiente forma: **EDUARDO NICOLAS MONTORO** suscribe cien cuotas sociales (100) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) y **JOSE NICOLAS FERREYRA IBAÑEZ** suscribe cien cuotas (100) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo \$25.000 (veinticinco mil pesos). La suscripción del capital es total, el resto del capital será integrado en un plazo no mayor de 2 (dos) años en dinero en efectivo”.

Se designa para ejercer la Administración y Representación de la Sociedad como gerente de la misma al Sr. **JOSE NICOLAS FERREYRA IBAÑEZ**, argentino, soltero, nacido el 21 de Julio de




ANALÍA GARCÉ
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1.986, profesión licenciado en Enología, D.N.I. 32.446.813, CUIT N° 20-32446813-8 y como gerente suplente al Sr. EDUARDO NICOLAS MONTORO, D.N.I. 29.034.930, CUIT N° 20-29.034.930-4 quienes aceptan tal designación y manifiestan no encontrarse comprendido por las inhabilidades que prevé la N° 19.550.

San Juan, 12 de noviembre de 2021

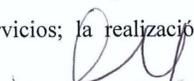



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público en Autos N° 29.896, caratulados “TURISMO SAIDEL S.A.S S/ I. MODIFICACIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, se ha ordenado la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de las siguientes modificaciones del Instrumento Constitutivo. En fecha 17 de Septiembre de 2021, la totalidad de los socios de TURISMO SAIDEL SAS., CUIT 30-71658346-1 resolvieron por unanimidad 1) Ampliación del objeto social; 2) Modificación de la denominación social. En virtud del Acta de Reunión de Socios mencionada ut-supra, se modificaron los Artículos TERCERO y PRIMERO del Instrumento Constitutivo, quedando redactados los mismos de la siguiente manera: **ARTÍCULO TERCERO. Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente a las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; la intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; la realización de




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva; b) Gastronómicas, hoteleras y turística; tales como la organización, promoción, contratación y realización de viajes; organización de ferias, congresos y eventos similares; traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros; reservas en hoteles, hospedajes y alojamiento; reserva y venta de entradas a espectáculos en general y toda otra actividad conexas con el turismo; c) Reserva, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos u aéreos, nacionales e internacionales; d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; e) Culturales y educativas; f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; g) Inversoras, financieras y fideicomisos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones; para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “SIETE DÍAS S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar de país o del extranjero. “San Juan, 5 de Noviembre de 2021.-”




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en actuaciones N° 29.838, caratuladas "PASUVA S.A. s/DIRECTORIO", se ordena publicar edicto por un día en el boletín oficial que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2020 se designó nuevo Directorio por terminación del anterior mandato, procediéndose a la distribución y aceptación de cargos mediante acta de directorio de igual fecha , quedando conformado de la siguiente manera:

DIRECTORIO: Presidente: Repossini Eduardo, DNI N° 20-10555300-6, Suplente: Rattone Ricardo Rosendo, DNI N° 20-11837618-9.

C.U.I.T. societario: 30-70818466-3.

San Juan, 10 de noviembre de 2021.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

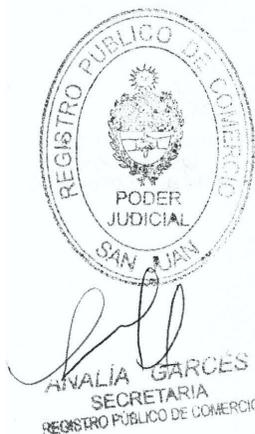
EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 29.931, caratulados “GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.R.L. s/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

SOCIOS: Noelia Andrea Malaisi, de 44 años de edad, casada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Perito Moreno Sur 212, Rivadavia, San Juan, D.N.I. N° 24.836.583; y Ana Carina Malaisi, de 47 años de edad, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Abogada, con domicilio en Pasaje Perito Moreno 212 Sur, Barrio Residencial, San Juan, D.N.I. N° 22.754.941; **FECHA DE**

CONSTITUCIÓN: 19 de octubre de 2021.- **DENOMINACIÓN:** Gestión y Administración Sociedad de Responsabilidad Limitada.- **DOMICILIO:** Ciudad de San Juan – Dirección sede social: Av 9 de Julio N° 1153 (este), Capital, Provincia de San Juan.- **OBJETO:** La sociedad podrá realizar por

cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, o en colaboración con terceros, las siguientes actividades: Actividad Comercial: Compra-venta, permuta, alquiler, consignación, importación y exportación de todo tipo de vehículos, acoplados y semiacoplados, rodados automotor, vehículos agrarios, ciclomotores, motovehículos, motocicletas, scooters, cuadriciclos, motos de agua, motores, sus partes, repuestos, lubricantes y accesorios; Actividad Inmobiliaria. La sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, permutas, ser parte en fideicomisos, leasing, arrendamientos, y todo tipo de contrataciones que refieran a la adquisición, enajenación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, sobre bienes propios o de terceros, incluida la comercialización de espacios publicitarios sobre inmuebles o muebles de propios y/o terceros. Actividad Financiera: Mediante la financiación con capital propio de las operaciones que realice la sociedad y



financiación, contratación y otorgamiento de créditos en general a corto, mediano y largo plazo, con o sin garantía, aporte de capitales y/o participaciones en empresas o sociedades, administración y negociación de negocios mobiliarios, afianzar obligaciones de terceros, excepto las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Servicios Informáticos: Producción de formularios continuos destinados a la alimentación de sistemas contables y de computación, y su distribución, compra, venta, locación, importación, y exportación; compra, venta, locación, importación exportación, consignación y distribución de equipos y/o accesorios relacionado con la producción de elementos antes enumerados, comercialización de software de gestión; diseño y construcción de sistemas; selección de software de aplicación, instalación y mantenimiento de aplicaciones; desarrollo por cuenta propia o de terceros de soluciones de soluciones informáticas y su comercialización. Asesoramiento y gestión empresarial: Para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, contables, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o conocerse, realizar procesamiento de información contable, servicios de auditorías, análisis de sistemas, la programación de computadoras y la implementación de bancos de datos y antecedentes, análisis de mercados, desarrollos de estrategias de marketing tradicionales y digitales; gestión, administración y control de de stock, inventarios, sistemas contables y recaudaciones; capacitaciones de personal para el uso de los sistemas informáticos y técnicas de ventas, el asesoramiento por sí y por terceros relacionado con la prestación de los servicios enumerados por profesionales




ANALÍA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

con título habilitante, si correspondiere. Ejercicio de Representaciones, Comisiones y Mandatos: Conforme a lo establecido en este artículo, la Sociedad podrá ejercer y realizar todo tipo de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, participar en fideicomisos en cualquier carácter, tareas relacionadas con el comercio interior y exterior, importaciones y exportaciones relacionados o vinculados con su objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-), dividido en dos mil (2.000) cuotas de valor de pesos cien (\$100) cada una.- **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por plazo determinado o indeterminado quienes tendrán el uso de la firma social precedida del sello correspondiente.

Habiéndose designado gerente la Sra. Noelia Andrea Malaisi, CUIT 27-24836583-3.- **EJERCICIO ECONÓMICO:** Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 16 de noviembre de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

Poder Judicial de San Juan - República Argentina
Oficina Judicial Civil N° 1



Web Site: www.jussanjuan.gov.ar
E mail: juzciv7-sjn@jussanjuan.gov.ar

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la provincia de San Juan - Oficina Judicial Civil N°1, en AUTOS N°171466 caratulados "CORTEZ OMAR MARTIN C/ AGUILERA AMERICO Y/O SUS HEREDEROS S/ Prescripción Adquisitiva", cita a herederos del Sr. AMERICO AGUILERA, M.I. N°3.311.528 (Titular de Dominio) y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, conforme Plano de Mensura N°04-14385-2018 ubicado en Calle Brasil 205 - (Oeste), Departamento Rawson, provincia de San Juan, entre Conector Sur y Vieytes. Limita: Oeste: Con parcela según N.C. N°04-20-710490, mide 13,39m, Este: calle Hipólito Vieytes, mide 9,13 mas 3m, Sur: Con parcela según N.C. N°04-20690500, mide 29,64m, Norte con calle Brasil mide 24,58 mas 3m. Sup. S/M 380,23m2. s/ Tit. 420m2 - Plano de Mensura N°04-14385-2018; N.C. 0420/700500, para que en el término de tres (3) días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Publíquese edictos por el plazo de dos (2) en el Boletín Oficial y en un Diario Local como también en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la provincia de Mendoza. San Juan, 14 de octubre de 2021.-



Dra. MARÍA BELÉN PASCUAL
ACTUARIO

N° 77.667 Noviembre 17-18 \$ 800.-

SUCESORIOS

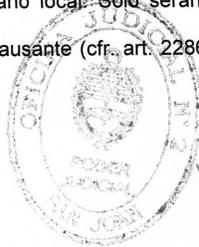
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR HUGO ELIZONDO**, con DNI n° 11.611.876; en autos n° 180/21, caratulados **VICTOR HUGO ELIZONDO S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 1 de noviembre de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FERTIL

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZARATE ELIAS ALFONSO D.N.I. 6.740.457 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178682, CARATULADOS "ZARATE ELIAS ALFONSO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de noviembre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 77.670 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MARCOS RAMÓN NAVEDA DNI 6.762.754** en autos N° 179964, caratulados: "NAVEDA MARCOS RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de noviembre de 2021.



Silvana Morales
 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.660 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. NELIDA RUPERTA ARIAS, D.N.I. N° 1782570 Y Sr. RAFAEL OSCAR TORRES, D.N.I. N° 6765744** en Autos N° 179675, caratulados: "TORRES RAFAEL OSCAR Y ARIAS NELIDA RUPERTA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 2 de noviembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.669 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO

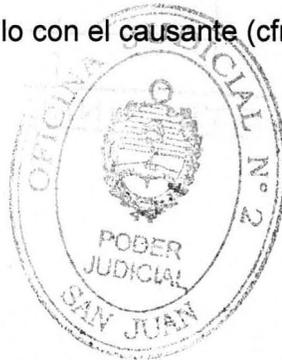
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MAURO DANIEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 34.698.735, en Autos N° 31490, caratulados: "**RODRIGUEZ, MAURO DANIEL S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de noviembre de 2021.-
Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 77.672 Noviembre 17/19 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVAS FRANCISCO MARCELO D.N.I. 10.999.531 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179895, CARATULADOS "RIVAS FRANCISCO MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. ROSA EUSTAQUIA TEJADA DNI 4.460.515** en autos N° 179444, caratulados: "TEJADA ROSA EUSTAQUIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de octubre de 2021.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 77.676 Noviembre 18/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. MONTIGEL MARGARITA AMALIA, DNI. N°6.197.482**, en autos N° 179356, caratulados: "MONTIGEL MARGARITA AMALIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de septiembre de 2021.



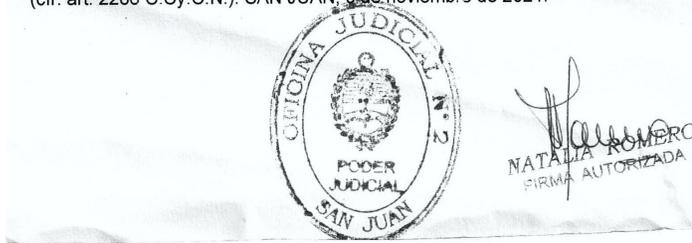

DIRECCIÓN DE REGISTRO

N° 77.679 Noviembre 18/23 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CAFFARO, HUGO MIGUEL D.N.I. 6.768.667 y NAVARRETE, OLGA EULUDINA NICOLASA D.N.I 4.195.284 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177191, CARATULADOS "CAFFARO HUGO MIGUEL Y NAVARRETE OLGA EULUDINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2021.



N° 77.681 Noviembre 18/23 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CARLOS IRENE PAEZ, D.N.I. N° 8455372 en autos N° 179935, caratulados: "PAEZ CARLOS IRENE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de octubre de 2021.



Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

FIRMA:
SELLO:

N° 77.685 Noviembre 18/23 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELBA DOLINDA VILLARROEL, D.N.I. N° 1.587.045 y CLAUDIO ALEJANDRO DIAZ, D.N.I. N° 6.730.944, en **Autos N° 31808**, caratulados: "**VILLARROEL, ELBA DEOLINDA Y DIAZ, CLAUDIO ALEJANDRO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 1 de noviembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.-



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 77.687 Noviembre 18/23 \$ 100.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MATEO CHICO, D.N.I. N° 6.741.443, en **Autos N° 31767**, caratulados: "**CHICO, MATEO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 25 de octubre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.-



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

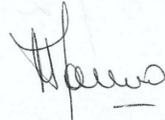
N° 77.690 Noviembre 18/23 \$ 100.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVAS MARIA MARTA D.N.I. 10.503.911 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179254, CARATULADOS "RIVAS MARÍA MARTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 28 de septiembre de 2021.

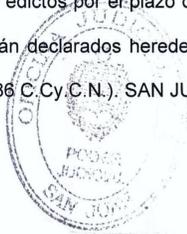



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.489 Noviembre 18/23 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de COELLI MARTA ALICIA D.N.I. 2.767.874 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179939, CARATULADOS "COELLI MARTA ALICIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de noviembre de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 77.684 Noviembre 18/23 \$ 100.-

EDICTO

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO PASCUAL DIAZ, con DNI n° 17.655.663; en autos n° 149/21, caratulados EUSEBIO PASCUAL DIAZ S/ SUCESORIO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 19 de octubre de 2021.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

N° 77.683 Noviembre 18/23 \$ 100.-

**RECAUDACIÓN MES DE
OCTUBRE DE 2021**

Publicaciones	\$ 318.520,00
Impresiones	\$ 884.000,00
Total	\$ 1.202.520,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 8.000,00
Impresiones.....	\$ 67.800,00
Total.....	\$ 75.800,00

17-11-21